

Municipio de Tapalqué

Boletín Oficial

Edición N°92
14/08/2024



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4

AUTORIDADES

INTENDENTE
Gustavo Rodolfo Cocconi

DECRETOS DE

Decreto N° 0031

Tapalqué, 01/02/2024

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de modificar el Decreto N° 0969/23 debido a que el agente Madoni Sebastián Rubén realizará un cambio de tarea a partir del 1° de febrero de 2024, y; **CONSIDERANDO** el informe presentado por la Oficina de Personal Municipal

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Modifícase el Decreto N° 0969/24 debido a que el agente Madoni Sebastián Rubén realizará un cambio de tarea a partir del 1° de febrero de 2024, quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio, retroactivo al día 01-10-23 y hasta el 31-03-24 sin régimen de horario fijo, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tareas	Estructura Prog.	Retribución
Madoni Sebastián Rubén	DNI: 30.822.902	Destajista	1110103000100	\$ 6,00 (por cada pieza entregada)

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0032

Tapalqué, 07/02/2024

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a concurso de precios N° 2 para la adquisición de materiales de agua para 16 viviendas - segunda etapa, que se tramita mediante expediente N° 4111-006/24, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a concurso de precios

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a concurso de precios N° 2 para la adquisición de materiales de agua para 16 viviendas - segunda etapa, que se tramita mediante expediente N° 4111-006/24, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.6000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Imputación: 65.00.00 32 Viviendas

Fuente: 132 – Origen provincial

Inciso del gasto: 2.5.8.0 Prod. materiales de plástico

2.7.9.0 Otros

2.7.2.0 Prod. no ferrosos

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 20 de febrero de 2024 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0033

Tapalqué, 08/02/2024

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a concurso de precios N° 3 para la adquisición de materiales de gas para 16 viviendas - segunda etapa, que se tramita mediante expediente N° 4111-007/24, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a concurso de precios

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a concurso de precios N° 3 para la adquisición de materiales de gas para 16 viviendas - segunda etapa, que se tramita mediante expediente N° 4111-007/24, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.6000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Imputación: 65.00.00 32 Viviendas

Fuente: 132 – Origen provincial

Inciso del gasto: 2.9.3.0 Útiles y materiales eléctricos

2.7.9.0 Otros

2.7.2.0 Prod. no ferrosos

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 20 de febrero de 2024 a las 12,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0034

Tapalqué, 08/02/2024

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a concurso de precios N° 4 para la adquisición de materiales para cielorraso para 16 viviendas - segunda etapa, que se tramita mediante expediente N° 4111-008/24, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al

llamado a concurso de precios

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a concurso de precios N° 4 para la adquisición de materiales para ciellorraso para 16 viviendas - segunda etapa, que se tramita mediante expediente N° 4111-008/24, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.6000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Imputación: 65.00.00 32 Viviendas

Fuente: 132 – Origen provincial

Inciso del gasto: 2.7.9.0 Otros

2.7.1.0 Prod. ferrosos

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 21 de febrero de 2024 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0035

Tapalqué, 08/02/2024

Visto y considerando

VISTO: La nota presentada por la agente Benavente Silvia Marina DNI: 22.532.247 por intermedio de la cual solicita licencia sin goce de haberes por el término de 12 meses, a partir del día 1 de febrero del 2024, y **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 96 de la ley 14.656 del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, permite otorgar licencias especiales sin goce de haberes

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Otorgase a la agente municipal Benavente Silvia Marina DNI: 22.532.247 una licencia especial, sin goce de haberes, por el término de 12 meses retroactivo al día 01 de febrero de 2024.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0036

Tapalqué, 09/02/2024

Visto y considerando

VISTO: La solicitud elevada por la Comisión Directiva del Club Social y Deportivo Sarmiento, por intermedio de la cual solicitan la autorización correspondiente para organizar y hacer circular una rifa, dentro de los límites del partido únicamente, y; **CONSIDERANDO:** Las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 753 y el Decreto N° 37/86

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Comisión Directiva del Club Social y Deportivo Sarmiento, para organizar y hacer circular

una rifa, dentro de los límites del partido únicamente.

ARTICULO 2º: La rifa constará de 500 boletas, con dos (2) números de 3 cifras cada una siendo el valor de cada boleta de \$ 30.000,00 (Pesos treinta mil), pagaderos en 10 (diez) cuotas iguales y consecutivas de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil) cada una.

Sorteos Mensuales: Se realizarán los siguientes sorteos los días:

Nueve sorteos mensuales los días 23/03/2024, 20/04/2024, 18/05/2024, 22/06/2024, 20/07/2024, 24/08/2024, 21/09/2024, 26/10/2024 y 23/11/2024 con los siguientes premios:

Primer Premio: 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 80.000,00

Segundo Premio: 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 50.000,00

Tercer Premio: 1 (un) Objeto de Arte; valor \$ 30.000,00

Un sorteo especial por **pago total** el día 27/07/2024 con los siguientes premios:

Premio: 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 250.000,00

Sorteo Final

El sorteo final se realizará el día 28/12/2024 con los siguientes premios:

1º Premio: 1 (un) Objeto de Arte valor \$ 2.000.000,00

2º Premio: 1 (un) Objeto de Arte valor \$ 1.000.000,00

3º Premio: 1 (un) Objeto de Arte valor \$ 500.000,00

4º Premio: 1 (un) Objeto de Arte valor \$ 250.000,00

Todos los sorteos se realizarán por la Lotería o Quiniela Nocturna de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0037

Tapalqué, 12/02/2024

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de modificar el Decreto N° 0001/24 y su modificatorio 0004/24 perteneciente a caja chica, y
CONSIDERANDO: Que la caja chica perteneciente a la Secretaría de Acción Social tendrá como responsable a la Sra. María de las Nieves Pavón

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Decreto N° 0001/24 y su modificatorio 0004/24, quedando redactado de la siguiente

manera:

ARTÍCULO 1º: Póngase en vigencia para el corriente año, los montos para las Cajas Chicas y los agentes a cargo de las mismas:

DEPENDENCIA	ENCARGADO	IMPORTE
Tesorería Municipal	José Walter Livio	\$ 150.000,00
Hospital General	Luciana Amendolara	\$ 150.000,00
Secretaría de Acción Social	María de las Nieves Pavón	\$ 170.000,00
Secretaría de Deporte	Ricardo Daniel Gau	\$ 10.000,00
Cultura y Conservatorio Municipal	María José Cisneros	\$ 20.000,00
Turismo	Brunet Natividad Baciocco	\$ 20.000,00
Complejo Termal	Mariano Sacco	\$ 50.000,00
Corralón Municipal	Soledad Montes	\$ 20.000,00
Delegación Municipal Crotto	Marcelo Eugui	\$ 10.000,00
Complejo Adultos Mayores	García Mariangela	\$ 10.000,00
Centro Cultural Municipal Tapalqué	Adolfo Ezequiel Livio	\$ 15.000,00
Policía Comunal	Raquel Montes	\$ 10.000,00
Dirección de Juventud	Carluccio Facundo Nahuel	\$ 20.000,00
Tapalim	Adorno Daniel Ignacio	\$ 10.000,00
Obras Publicas	Alfredo Vázquez	\$ 10.000,00
Producción	Guillermina Vicente	\$ 10.000,00

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0038

Tapalqué, 14/02/2024

Visto y considerando

VISTO: Que el agente municipal Caramelo Miguel Ángel se desempeña como destajista en la Municipalidad de Tapalqué, y; **CONSIDERANDO:** La renuncia presentada por el agente a dicha tarea a partir del día 1 de marzo de 2024

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Aceptase la renuncia presentada por el agente municipal Caramelo Miguel Ángel (D.N.I.: 12.360.698) quien se desempeña como destajista en la Municipalidad de Tapalqué, a partir del día 01 de marzo de 2024.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0039

Tapalqué, 15/02/2024

Visto y considerando

VISTO: Que la agente municipal Valdéz María Eugenia se desempeña como destajista en la Municipalidad de Tapalqué, y; **CONSIDERANDO:** La renuncia presentada por la agente a dicha tarea a partir del día 1 de marzo de 2024

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Aceptase la renuncia presentada por la agente municipal Valdéz María Eugenia (D.N.I.: 38.688.802) quien se desempeña como destajista en la Municipalidad de Tapalqué, a partir del día 01 de marzo de 2024.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0040

Tapalqué, 15/02/2024

Visto y considerando

VISTO: La solicitud presentada por agentes Municipales, por intermedio de la cual requieren ayuda económica reintegrable, que será devuelta, con los haberes a percibir correspondiente al mes de febrero del año 2024, y; **CONSIDERANDO:** Que en el Presupuesto de Gastos en vigencia se ha contemplado la atención de tales necesidades

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Otorgase anticipo de haberes, por el monto que ha continuación se detalla, a los siguientes agentes, con destino a solventar los gastos mencionados anteriormente:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	IMPORTE
--------	--------------------	---------

1568	DOALLO, MARIA DEL CARMEN	\$ 1.000,00
1589	CASTILLO ALEJANDRA	\$ 1.000,00
1750	PERALTA IRENE	\$ 1.000,00
1814	PEDEMONTE MARIANA	\$ 1.000,00
1849	AYALA SILVIA	\$ 1.000,00
1858	AYALA GUADALUPE	\$ 1.000,00
	TOTAL	\$ 6.000,00

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0041

Tapalqué, 16/02/2024

Visto y considerando

VISTO: El contenido de la nota obrante a fs. 1 y 2, de fecha 22 de enero de 2024, por la cual la Sra. Vanesa Oroná, informa al Director de Personal, Don Marcelo Aristegui, que la Agente MÓNICA ALICIA MARCOVICH, DNI 30.003.759, ha incurrido en una inasistencias en un recargo horario que debió cumplir el día 21 de enero de 18 hs a 00:00 del mismo día.- En cumplimiento con la normativa imperante en lo que hace a la legítima defensa, se le la citó al agente a formular descargo, según surge de fs. 5, fijándose audiencia para el día 6 de febrero de 2024, a las 9,00 hs, a la que no concurrió ni justificó su inasistencia, razón por la cual debió fijarse nueva fecha de audiencia para el día 9 de febrero del año en curso, y que dicha audiencia si concurrió la agente, y; **CONSIDERANDO: 1)** Que obra a fs. 5 la notificación que se fijó para la audiencia del día 6 de febrero de 2024 a la que no concurrió la agente, sin dar explicación ni justificativo alguno; **2)** Que del descargo que efectuó la agente, -obrante a fs. 7- admite que se durmió y que ofreció cumplir con el recargo al que efectivamente se había obligado previamente a cumplir, con una hora y cuarto de retraso, es decir, cuando en el área en la que se desempeña -obviamente - ya la habían reemplazado por otro agente que tuvo que cubrir ese recargo.- Manifiesta la agente que "se durmió" y que luego llamó por teléfono para informar ese inconveniente, ofreciendo ir más tarde a tomar su recargo horario.- Así tampoco, en lo que atañe a su inasistencia a la audiencia fijada para el 6 de febrero del año en curso no presentó certificado médico alguno y ni siquiera manifestó nada al respecto; **3)** Que por ende, el agente admite que ha incurrido en una conducta reprochable y pasible de sanción; **4)** Que la agente ha incurrido en la conducta tipificada por el Art. 108 Inc. d)de la ley 14656, la cual causa perjuicio a este Municipio, y debe tenerse en cuenta que en los últimos doce meses, el agente registra sanciones de la misma índole, es decir por inasistencias injustificadas; **5)** Que el agente en cuestión pertenece a la planta permanente; **6)** Que por ende corresponde sancionarla en el marco de lo normado por el Art. 105, Inc. c del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Ley 14656, el cual establece las sanciones disciplinarias aplicables a los agentes municipales

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Sanciónese a la agente MÓNICA ALICIA MARCOVICH, DNI 30.003.759, por existir prueba de que han

incurrido en la conducta tipificada por el artículo Art. 107, inc. 1 y 4 de la ley 14656, en perjuicio directo de la Municipalidad de Tapalqué.-

ARTICULO 2º: Dispónese suspender al agente por el lapso de un (1) día sin goce de haberes, suspensión que se llevará a cabo en fecha 27 de febrero de 2024.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0042

Tapalqué, 16/02/2024

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Concurso de Precios N° 5 para la adquisición de agua oxigenada y cloro para Complejo Termal, que se tramita mediante expediente N° 4111-010/24, y;

CONSIDERANDO: La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Concurso de Precios

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Concurso de Precios N° 5 para la adquisición de agua oxigenada y cloro para Complejo Termal, que se tramita mediante expediente N° 4111-010/24, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.011.3000 - Secretaría de Turismo

Imputación: 81.00.00 Termas Tapalqué

Fuente: 110 – Tesoro Municipal

Inc. del gasto: 2.5.2.0 Prod. farmacéuticos

2.5.1.0 Comp. químicos

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 23 de febrero de 2024 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0043

Tapalqué, 19/02/2024

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Concurso de Precios N° 6 para la adquisición de productos para pileta del natatorio municipal, que se tramita mediante expediente N° 4111-012/24, y;

CONSIDERANDO: La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Concurso de Precios

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Concurso de Precios N° 6 para la adquisición de productos para pileta del natatorio municipal, que se tramita mediante expediente N° 4111-012/24, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.5000 - Secretaría de Deportes

Imputación: 55.00.00 Natatorio Municipal

Fuente: 110 – Tesoro Municipal

Inc. del gasto: 2.5.4.0 Insecticidas y fumigantes

2.5.1.0 Comp. químicos

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 23 de febrero de 2024 a las 11,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0044

Tapalqué, 20/02/2024

Visto y considerando

VISTO: El contenido de la nota obrante a fs. 1 y 2, de fecha 01 de Febrero de 2024, por la cual el Sr. Alfredo Vázquez, informa al Director de Personal, Don Marcelo Aristegui, que el día 1º de febrero, haciendo un recorrido por la hormigonera municipal, siendo las 10 hs. AM aproximadamente, encuentra al Agente **GUILLERMO NEWBERY, DNI 22.047.637,** cargando en su vehículo particular dos tambores de 200 kilos de cemento a granel, con la ayuda de dos personas ajenas a este Municipio. **1-** Que preguntado al agente sobre tal irregularidad, le respondió que para retirar tal cemento contaba con el consentimiento y permiso de su superior directo, don Néstor Cacciatore; **2-** Se citó como testigo en actuaciones presumariales a don Néstor Cacciatore, a audiencia que se celebró el día 7 de febrero de 2024 (fs. 2), quien manifestó haber autorizado al agente Newbery a retirar unos pocos kilos de cemento, que es el que la máquina tira cuando se traba, y que caso contrario se desperdician. Pero resulta evidente y emana de su declaración que no estaba presente en el momento del hecho, y que ignora qué cantidad de material se llevó el agente, y quienes y cuantas eran las personas ajenas a la hormigonera que ingresaron en el predio. **3.-** En cumplimiento con la normativa imperante en lo que hace a la legítima defensa, se lo citó al agente a formular descargo, según surge de fs. 5 fijándose audiencia para el día 16 de febrero de 2024, a la que el mismo concurrió, admitiendo el hecho que se le imputa, es decir, haberse llevado dos tambores de cemento a granel, de 200 kg cada uno, y haber ingresado al predio laboral con su hijo y su yerno para que lo ayuden. Se le preguntó si contaba con autorización para hacerlo, y respondió que sí, que su superior inmediato Néstor Cacciatore lo autorizó, habiéndole pedido unas facturas, es decir unas masas para acompañar el mate, y; **CONSIDERANDO: 1)** Que obra a fs. 2 la notificación que se fijó para la audiencia testimonial de don Néstor Cacciatore, y a fs. 5 la notificación que se le cursó al Agente Guillermo Newbery para que formule su descargo ejerciendo la legítima defensa que la ley le otorga. En la misma el agente admitió lisa y llanamente el hecho que se le imputa; **2)** Que del descargo que efectuó el agente, -obrante a fs. 6- el mismo admitió lisa y llanamente el hecho que se le imputa; **3)** Que por ende, el agente reconoce haber incurrido en una conducta reprochable y pasible de sanción, aunque mencionó los permisos concedidos por don Néstor Cacciatore, que no se condicen con las cantidades de cemento que retiró, como tampoco el ingreso a la hormigonera de personas ajenas al Municipio sin haber pedido autorización alguna; **4)** Que el agente ha incurrido en la conducta tipificada por el Art. 107 Inc. 3) de la ley 14656, la cual causa perjuicio a este Municipio; **5)** Que el agente en cuestión pertenece a la planta permanente; **6)** Que por ende corresponde sancionarlo en el marco de lo normado por el Art. 105, Inc. c del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Ley 14656, el cual establece las sanciones disciplinarias aplicables a los agentes municipales

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Sanciónese al agente **Guillermo Raúl NEWBERY, DNI 22.047.659**, por existir prueba de que han incurrido en la conducta tipificada por el artículo Art. 107, inc. 3 de la ley 14656, en perjuicio directo de la Municipalidad de Tapalqué.-

ARTÍCULO 2°: Dispónese suspender al agente por el lapso de cinco (5) días -sin goce de haberes-, suspensión que se llevará a cabo a partir del 4 de Marzo hasta el día 8 de marzo de 2024.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0045

Tapalqué, 20/02/2024

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de modificar el artículo 1° del Decreto N° 0392/23, y; **CONSIDERANDO:** Que resulta necesario modificar el valor del viático extendido retroactivo al día 1° de febrero del corriente

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Modificase el artículo 1° del Decreto N° 0392/23, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1°: Fijase retroactivo al día 1 ° de febrero de 2024 el valor de las siguientes retribuciones acordadas por Convenio Colectivo Trabajo y Acuerdos Paritarios

Categoría		Valor
Viático	\$	250,00
Medio Viático	\$	3400,00
Viático extendido	\$	7000,00
Título Secundario	\$	800,00
Título terciario	\$	1000,00
Título Universitario	\$	1500,00
Bonificación por tareas especiales Tapalim/tratador	%	10 (sobre básico)
Bonificación por tareas especiales Tapalim/colero	%	15 (sobre básico)

Cementerio/obrero	%	10 (sobre básico)
Frigorífico/obrero	%	15 (sobre básico)

Las bonificaciones mencionadas serán abonadas al personal de planta permanente y de planta temporaria.

El derecho al cobro del viático extendido será considerado a partir de una estadía fuera del ámbito de la localidad (zona rural), mayor a 24 horas y exclusivamente para las categorías programáticas 12 a 27 inclusive.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0046

Tapalqué, 20/02/2024

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la anulación del Decreto N° 0044/24 de hojas rubricadas N° 0127 y 0128 de fecha 20 de febrero de 2024; y, **CONSIDERANDO:** Que se emitió por error administrativo involuntario

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Anúlese el Decreto N° 0044/24 de hojas rubricadas N° 0127 y 0128 de fecha 20 de febrero de 2024.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0047

Tapalqué, 20/02/2024

Visto y considerando

VISTO: La visita del Gobernador Axel Kicillof a nuestra localidad el día 21 de febrero del corriente; y **CONSIDERANDO:** **1)** Que se realizará la inauguración del Centro de Atención Primaria de la Salud – C.A.P.S, una obra tan importante para el fortalecimiento del sistema de salud local; **2)** Que a través de un convenio firmado con el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires se desarrolló esta obra para garantizar el acceso al sistema de salud de toda la población; **3)** Que el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, Axel Kicillof dejará inaugurada esta obra trascendental para toda la población; **4)** Que visitará la Escuela N° 13 del paraje “Campodónico” donde dejará inaugurado un sistema de energía alternativa con paneles solares; **5)** Que en la localidad de Crotto realizará la entrega de viviendas a cinco familias crotenses; **6)** Que la casa propia representa uno de los anhelos más importantes del ser humano y un derecho social que es posible garantizar con un Estado presente, activo y promotor, **7)** La importancia que reviste la visita del Gobernador a nuestra localidad y las obras que desde el estado provincial se llevan a cabo en la comuna

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal la visita del Gobernador Axel Kicillof a nuestra localidad el día 21 de febrero del corriente y las actividades que realizará en nuestra comunidad.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a solventar los gastos que dichas actividades demanden.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0048

Tapalqué, 20/02/2024

Visto y considerando

VISTO: Las actividades enmarcadas en la ciclo denominado "Soy Promo 2024" que iniciará en el mes de Marzo y finalizará en el mes de diciembre de 2024, y, **CONSIDERANDO: 1)** Que se pretende brindar espacios de encuentro y expresión para los jóvenes y adolescentes de nuestra localidad; **2)** Que dicho ciclo comprenderá diferentes actividades organizadas en conjunto con las Promociones Estudiantiles del distrito con el abordaje de temáticas variadas, buscando la integración, contención y recreación de nuestros jóvenes; **3)** Que comenzará con la presentación de los trajes distintivos de los estudiantes de los colegios secundarios de la localidad; **4)** Que durante el año se desarrollarán diversos eventos (culturales/deportivos) mensuales en las distintos espacios públicos (Balneario, plazas, entre otras) de la ciudad y de las localidades rurales; **5)** Que en diferentes meses del año se llevarán a cabo los pre-juegos y durante el receso de vacaciones de Invierno se realizarán los "Juegos Estudiantiles de Invierno"; **7)** Que en el mes de Septiembre como cada año los estudiantes disfrutarán de la "Semana del Estudiante" con el tradicional picnic de primavera, fogón y farándula estudiantil

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal las actividades enmarcadas en el ciclo denominado "Soy Promo 2024" que iniciará en el mes de marzo de 2024 y finalizará en el mes de diciembre de 2024.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0049

Tapalqué, 20/02/2024

Visto y considerando

VISTO: El contenido de la nota obrante a fs. 1 y 2, de fecha 01 de Febrero de 2024, por la cual el Sr. Alfredo Vázquez, informa al Director de Personal, Don Marcelo Aristegui, que el día 1º de febrero, haciendo un recorrido por la hormigonera municipal, siendo las 10 hs. AM aproximadamente, encuentra al Agente **GUILLERMO NEWBERY, DNI 22.047.637,** cargando en su vehículo particular dos tambores de 200 kilos de cemento a granel, con la ayuda de dos personas ajenas a este Municipio. **1-** Que preguntado al agente sobre tal irregularidad, le respondió que para retirar tal cemento contaba con el consentimiento y permiso de su superior directo, don Néstor Cacciatore; **2-** Se citó como testigo en actuaciones presumariales a don Néstor Cacciatore, a audiencia que se celebró el día 7 de febrero de 2024 (fs. 2), quien manifestó haber autorizado al agente Newbery a retirar unos pocos kilos de cemento, que es el que la máquina tira cuando se traba, y que caso contrario se desperdician. Pero resulta evidente y emana de su declaración que no estaba presente en el momento del hecho, y que ignora qué cantidad de material se llevó el agente, y quienes y cuantas eran las personas ajenas a la hormigonera que ingresaron en el predio. **3.-**En cumplimiento con la normativa imperante en lo que hace a la legítima defensa, se lo citó al agente a formular descargo, según surge de fs. 5 fijándose audiencia para el día 16 de febrero de 2024, a la que el mismo concurrió, admitiendo el hecho que se le imputa, es decir, haberse llevado dos tambores de cemento a granel, de 200 kg cada uno, y haber ingresado al predio laboral con su hijo y su yerno para que lo ayuden. Se le preguntó si contaba con autorización para hacerlo, y respondió que sí, que su superior inmediato Néstor Cacciatore lo autorizó, y; **CONSIDERANDO: 1)** Que obra a fs. 2 la

notificación que se fijó para la audiencia testimonial de don Néstor Cacciatore, y a fs. 5 la notificación que se le cursó al Agente Guillermo Newbery para que formule su descargo ejerciendo la legítima defensa que la ley le otorga. En la misma el agente admitió lisa y llanamente el hecho que se le imputa; **2)** Que del descargo que efectuó el agente, obrante a fs. 6- el mismo admitió lisa y llanamente el hecho que se le imputa; **3)** Que por ende, el agente reconoce haber incurrido en una conducta reprochable y pasible de sanción, aunque mencionó los permisos concedidos por don Néstor Cacciatore, que no se condicen con las cantidades de cemento que retiró, como tampoco el ingreso a la hormigonera de personas ajenas al Municipio sin haber pedido autorización alguna; **4)** Que el agente ha incurrido en la conducta tipificada por el Art. 107 Inc. 3) de la ley 14656, la cual causa perjuicio a este Municipio; **5)** Que el agente en cuestión pertenece a la planta permanente; **6)** Que por ende corresponde sancionarlo en el marco de lo normado por el Art. 105, Inc. c del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Ley 14656, el cual establece las sanciones disciplinarias aplicables a los agentes municipales

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Sanciónese al agente **Guillermo Raúl NEWBERY, DNI 22.047.659**, por existir prueba de que han incurrido en la conducta tipificada por el artículo Art. 107, inc. 3 de la ley 14656, en perjuicio directo de la Municipalidad de Tapalqué.-

ARTÍCULO 2º: Dispónese suspender al agente por el lapso de cinco (5) días -sin goce de haberes-, suspensión que se llevará a cabo a partir del 4 de Marzo hasta el día 8 de marzo de 2024.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0050

Tapalqué, 20/02/2024

Visto y considerando

VISTO: El vehículo Mercedes Benz Sprinter, dominio FOU-896, y; **CONSIDERANDO:** **1)** La necesidad de realizar la regularización del vehículo Mercedes Benz Sprinter, dominio FOU-896, el cual fuera transformado su método de propulsión pasando de un motor a explosión a un motor 100% eléctrico; **2)** Que resulta necesario realizar los trámites para registrar la modificación emitiendo un informe técnico de homologación de conversión por parte de un ingeniero electromecánico, las correspondientes verificaciones policiales que certifican el cambio y los gastos de inscripción en la Dirección Nacional de los Registros; **3)** Que resulta necesario realizar el pago a las entidades consignadas para cada caso

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal, a abonar la suma de \$ 150.000,00 (Pesos ciento cincuenta mil) para realizar la regularización del vehículo Mercedes Benz Sprinter, dominio FOU-896, el cual fue transformado su método de propulsión pasando de un motor a explosión a un motor %100 eléctrico.

ARTICULO 2º: El monto establecido en el artículo anterior será tomado de la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0051

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios N° 7 para la adquisición de pañales para adultos para el Hospital Municipal de que se tramita mediante expediente N° 4111-013/24, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de Pañales Descartables para el Hospital Municipal de Tapalqué que se tramita mediante expediente N° 4111-013/24, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.8000 - Secretaría de Salud Pública

Imputación: 16.02.00 Servicio de salud Hospital Municipal

Fuente: 110 Origen Municipal

Inciso del gasto: 2.9.5.0 Útiles menores médicos

ARTÍCULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 27 de febrero de 2024 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0052

Tapalqué, 21/02/2024

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a concurso de precios N° 8 para la adquisición de 10.000 litros de Gasoil, que se tramita mediante expediente N° 4111-014/24, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a concurso de precios N° 8 para la adquisición de 10.000 litros de Gasoil, que se tramita mediante expediente N° 4111-014/24, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.011.0000 – Vialidad y Mant. Urbano

Imputación: 67.04.00 Mant y Rep de C. Rurales

Fuente: 110 Tesoro Municipal

Inc. del gasto: 2.5.6.0 Comb y Lubricantes

ARTÍCULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 27 de febrero de 2024 a las 12,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0053

Tapalqué, 21/02/2024

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Concurso de Precios N° 2 para la adquisición de materiales de agua para 16 viviendas - segunda etapa, que se tramita mediante expediente N° 4111-006/24 para el día 20 de febrero de 2024 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Adjudicase el Concurso de Precios N° 2 para la adquisición de materiales de agua para 16 viviendas - segunda etapa, que se tramita mediante expediente N° 4111-006/24 a:

DE LA ROSA MARCELO			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
224	CAÑO - CAÑOS 25	\$5.533,690	\$1.239.546,56
96	CAÑO - CAÑOS DE 20	\$3.668,290	\$352.155,84
48	LLAVE DE PASO - LLAVE DE PASO CON CUERO DE 25	\$8.729,830	\$419.031,84
32	CODO - CODOS DE 25 x ROSCA H 3/4	\$2.237,180	\$71.589,76
160	CODO - CODOS DE 29 x ROSCA H 1/2	\$2.106,170	\$336.987,20
80	TEE - TEE DE 25	\$465,010	\$37.200,80
160	TEE - TEE DE 25 x 20	\$516,050	\$82.568,00
80	TEE - TEE 20	\$282,110	\$22.568,80
480	CODO - CODOS 25	\$348,050	\$167.064,00
160	CODO - CODOS 20	\$213,450	\$34.152,00

16	TUBOS - TUBO MACHO 20 x ROSCA M 1/2	\$1.793,990	\$28.703,84
32	TUBOS - TUBOS 20 x ROSCA H 3/8	\$1.396,970	\$44.703,04
32	TUBOS - TUBOS 20 x ROSCA H 1/2	\$1.403,100	\$44.899,20
32	TUBOS - TUBOS 25 x RISCA H 1/2	\$1.809,230	\$57.895,36
64	CURVA - CURVA SOBREPASO 20	\$957,710	\$61.293,44
48	CURVA - CURVAS SOBREPASO 25	\$1.318,000	\$63.264,00
48	TAPONES - TAPONES PP 3/4	\$131,600	\$6.316,80
192	TAPONES - TAPONES PPN 1/2	\$79,500	\$15.264,00
32	TEFLON - ANCHO 3/4"	\$960,000	\$30.720,00
16	TEE - TEE 25 x RISCA H 3/4	\$2.736,200	\$43.779,20
160	CUPLA - CUPLAS 25	\$250,700	\$40.112,00
80	CUPLA - CUPLAS 20	\$159,020	\$12.721,60
16	TANQUE PLASTICO P/AGUA - CAPACIDAD 750L.	\$126.148,000	\$2.018.368,00
16	BASE PARA TANQUE - BASE DE CAÑO PARA TANQUE DE 750LTS	\$37.104,000	\$593.664,00
16	BUJE DE REDUCCION - BUJE DE 1.1/2 PPN	\$508,000	\$8.128,00
16	TUBOS - TUBO MACHO 32 ROSCA M 1.1/2	\$5.790,360	\$92.645,76
16	TEE - TEE 32	\$752,480	\$12.039,68
32	CURVA - CURVAS DE 32	\$1.398,840	\$44.762,88
32	LLAVE DE PASO - LLAVES DE 32 CON DOBLE 1/2 UNION	\$30.894,000	\$988.608,00

32	BUJE DE REDUCCION - BUJES 32 x 25	\$465,010	\$14.880,32
16	FLOTANTE P/TANQUE AGUA - DIAMETRO 3/4"	\$13.950,000	\$223.200,00
16	BRIDA - BRIDA DE TANQUE 3/4	\$1.887,000	\$30.192,00
16	UNION DOBLE - UNION DOBLE MIXTA 25 x ROSCA 3/4	\$3.733,760	\$59.740,16
16	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN - PASTA CHICA	\$2.297,000	\$36.752,00
32	CAÑO - CAÑOS DE 32	\$9.179,270	\$293.736,64
40	CURVA - CURVAS 40 A 90°	\$640,000	\$25.600,00
16	CURVA - CURVAS 40 A 45°	\$529,920	\$8.478,72
16	CURVA - CURVAS 63 A 90°	\$1.561,500	\$24.984,00
16	CURVA - CURVAS 63 A 45°	\$1.108,000	\$17.728,00
16	PEGAMENTO - TIPO PVC - PRESENTACION X 250 CM3	\$7.782,000	\$124.512,00
64	CAÑO - CAÑOS 40	\$9.350,000	\$598.400,00
	TOTAL		\$8.428.957,44

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0054

Tapalqué, 22/02/2024

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Concurso de Precios N° 3 para la adquisición de materiales de gas para 16 viviendas - segunda etapa, que se tramita mediante expediente N° 4111-007/24 para el día 20 de febrero de 2024 a las 12,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la

Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 3 para la adquisición de materiales de gas para 16 viviendas - segunda etapa, que se tramita mediante expediente N° 4111-007/24 a:

GUEVARA RODOLFO ANGEL SANTIAGO			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
48	CAÑO - CAÑOS FUSION 32	\$26.400,00	\$1.267.200,00
16	CAÑO - CAÑOS FUSION 25	\$17.200,00	\$275.200,00
32	CAÑO - CAÑOS DE 20	\$13.300,00	\$425.600,00
160	CODO - CODOS 32	\$2.700,00	\$432.000,00
64	CODO - CODOS 25	\$1.550,00	\$99.200,00
16	TEE - TEE 32 x 20	\$4.070,00	\$65.120,00
16	TEE - TEE 32	\$4.190,00	\$67.040,00
32	BUJE DE REDUCCION - BUJES DE 32 x 25	\$1.310,00	\$41.920,00
16	CODO - CODOS 32 x ROSCA H 3/4	\$6.100,00	\$97.600,00
32	CODO - CODOS 25 x ROSCA H 3/4	\$4.500,00	\$144.000,00
16	CODO - CODOS 20 x ROSCA H 1/2	\$3.100,00	\$49.600,00
32	LLAVE DE PASO - LLAVE DE PASO 25	\$17.300,00	\$553.600,00
16	LLAVE DE PASO - LLAVE DE GAS 20	\$16.700,00	\$267.200,00

64	CUPLA - CUPLAS DE 32	\$1.630,00	\$104.320,00
32	CUPLA - CUPLAS DE 20	\$1.270,00	\$40.640,00
48	TAPONES - TAPONES 3/4 EPOXI	\$950,00	\$45.600,00
16	TAPONES - TAPONES 1/2 EPOXI	\$700,00	\$11.200,00
16	TEFLON - ANCHO 3/4"	\$1.400,00	\$22.400,00
16	GABINETE PARA MEDIDORES - GABINETE DE GAS	\$25.400,00	\$406.400,00
16	PILAR PARA MEDIDOR - PILAR PARA MEDIDOR	\$2.860,00	\$45.760,00
64	REJILLA - REJILLA DE VENTILACION 15 x 15	\$650,00	\$41.600,00
128	CODO - CODO DE 20	\$1.560,00	\$199.680,00
	TOTAL		\$4.702.880,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0055

Tapalqué, 22/02/2024

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Concurso de Precios N° 4 para la adquisición de materiales para cielorraso para 16 viviendas - segunda etapa, que se tramita mediante expediente N° 4111-008/24 para el día 21 de febrero de 2024 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 4 para la adquisición de materiales para cielorraso para 16 viviendas - segunda etapa, que se tramita mediante expediente N° 4111-008/24 a:

WALDER MADERAS S.R.L			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
407	SOLERA - SOLERA 035 x 260	\$3.054,00	\$1.242.978,00
1.182	MONTANTE - MONTANTE 0.35 x 260	\$3.537,00	\$4.180.734,00
1	TORNILLO - TORNILLO T1 AGUJA 08x9/16x10000	\$328.400,00	\$328.400,00
7	TORNILLO - TORNILLOS T1 08x9/16x800	\$23.648,00	\$165.536,00
1	TORNILLO - TORNILLOS T2 06x1x10000	\$224.800,00	\$224.800,00
8	TORNILLO - TORNILOS T2 06x1x900	\$20.232,00	\$161.856,00
	TOTAL		\$6.304.304,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0056

Tapalqué, 23/02/2024

Visto y considerando

VISTO: El Convenio Colectivo de Trabajo del Municipio de Tapalqué; y **CONSIDERANDO: 1)** Que el día 18 de diciembre de 2023 se concretó el primer encuentro de Mesa Paritaria, convocada por este Ejecutivo Municipal, atento a la urgente necesidad de procurar el acercamiento necesario para comenzar una negociación constructiva en el ámbito formal correspondiente; **2)** Que a partir de esa fecha se concretaron tres encuentros; **3)** Que desde un primer momento este Ejecutivo Municipal escuchó cada una de las demandas genuinas planteadas por los trabajadores analizando alternativas reales de resolución; **4)** Que en la mesa del día 8 de febrero de 2024, el ejecutivo planteó que se esperaban medidas y definiciones del nuevo gobierno Nacional y que desde el ámbito provincial desconocían el deterioro de ingresos desde Nación; **5)** Que en el mismo encuentro, de acuerdo a la coparticipación recibida y en base a los compromisos asumidos, se ofrece en una primera propuesta un 20% al básico mínimo obrero para el mes de febrero de 2024; **6)** Que los representantes de los sindicatos de AEOM, UPCN y ATE no están de acuerdo con el aumento ofrecido por el ejecutivo por considerarlo insuficiente de acuerdo a la inflación por la que se encuentra atravesando el país; **7)** Que en la mesa paritaria del día 9 de febrero del corriente, el ejecutivo realiza una propuesta salarial del 25% al básico a partir del mes de febrero teniendo en cuenta la coparticipación recibida; **8)** Que el 14 de

febrero de 2024 el ejecutivo ofrece el %30 de aumento al básico teniendo como respuesta por parte de los sindicatos el rechazo de la propuesta; **9)** Que en el mismo encuentro, los representantes del ejecutivo manifiestan que si el ingreso de la coparticipación mejora se continuará la negociación para intentar recuperar parte del salario de los trabajadores; **10)** Que desde este Ejecutivo Municipal siempre se mantuvo la predisposición para poder reconducir la negociación atenta que, en el marco de la crisis económica que atraviesa nuestra sociedad, lo primero que debe resolverse es el salario de los trabajadores; **11)** Que la situación económico financiera del Municipio de Tapalqué es crítica, debido al desorden y las prácticas irregulares por parte del Estado Nacional que han provocado el desequilibrio socioeconómico en nuestra administración pública, **12)** Que desde el primer momento, esta gestión se ha propuesto concretar una reorganización de la estructura, optimizando los recursos y llevando adelante una administración austera, a los efectos de priorizar siempre el salario de los trabajadores, condicionados por la situación económica de nuestro Municipio; **13)** Que a ello se suma la situación macroeconómica que está atravesando nuestro país y que impacta directamente en las decisiones cotidianas de nuestro Municipio, alcanzando a los trabajadores; **14)** Que la recomposición salarial es una prioridad de esta gestión; **15)** Que este Ejecutivo reafirma que los intercambios y los consensos deben darse en el marco de la Mesa y no por fuera de ella, **16)** Que sin embargo, atento la situación de emergencia expuesta en los considerandos que anteceden a las posturas adoptadas por los diferentes actores, este Ejecutivo ha decidido de manera urgente disponer un aumento superior a lo conversado en las reuniones paritarias, con base salarial actual y a partir de febrero 2024

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Dispónese para el total de los agentes municipales incluidos y excluidos en la Ley 14.656 y el Convenio Colectivo de Trabajo un aumento del treinta por ciento (30%) tomando como base al salario básico del mes de enero 2024 a partir del 1º de febrero de 2024.-

ARTÍCULO 2º: Incorpórese dentro del aumento salarial la totalidad de la planta municipal siendo esta: 00 personal Superior, 01 Personal jerárquico, 02 Personal profesional, 03 Personal Técnico, 04 Personal Administrativo, 05 Personal Obrero, 06 personal de Servicio, 07 Personal Jornalizado, 08 Personal Contratado, 09 Concejo Deliberante, 10 Personal Mensualizado.-

ARTÍCULO 3º: Por aplicación de los porcentajes previstos en el artículo 1º los salarios básicos quedarán con los siguientes montos mínimos:

- Salario básico mínimo obrero mes de Febrero 2024: Pesos ciento noventa y ocho mil seiscientos sesenta y seis con 94/100 (\$198.666,94).
- Salario básico mínimo administrativo mes de Feb rero 2024: Pesos ciento noventa y nueve mil ciento treinta y uno con 23/100 (\$ 199.131,23).

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0057

Tapalqué, 23/02/2024

Visto y considerando

VISTO: La Ley N° 14.656 (o convenio) y El Decreto N° 150/24 emitido por el Poder Ejecutivo Nacional, y,

CONSIDERANDO: 1) Que el Convenio colectivo de trabajo para trabajadores municipales de Tapalqué en su artículo 18 de y/o Ley 14656 en su artículo 76 dispone que los agentes municipales percibirán la Asignación anual por ayuda escolar **ARTÍCULO 76.** (Texto según Ley N.º 15.310) *El trabajador gozará de asignaciones familiares por cargas de familia y sus derecho-habientes subsidios por fallecimiento. Las asignaciones familiares se regirán conforme a la legislación nacional en cuanto a sus tipos, y de acuerdo a la normativa municipal en lo que respecta a montos, topes, procedimientos para el otorgamiento y percepción del beneficio;* **2)** Que mediante el Decreto 150/24 se estableció el monto de la Asignación por Ayuda Escolar Anual para la educación inicial, general básica y polimodal equivalente a la suma total de PESOS SETENTA MIL (\$70.000), sin distinción por zonas diferenciales; **3)** Que la ley nacional 24714 dispone que la ayuda escolar se hará efectiva en el mes de marzo, en consecuencia el Decreto 150 regirá para las Asignaciones por Ayuda Escolar Anual para la educación inicial, general básica y polimodal que se perciban desde el mes de marzo de 2024; **4)** Que el objetivo de la Asignación por Ayuda Escolar Anual para la educación inicial, general

básica y polimodal es contribuir con los gastos que se realizan con motivo del inicio del ciclo lectivo de los niños y adolescentes a establecimientos de educación inicial, primaria y secundaria, dispuestos en la Ley de Educación Nacional N° 26.206; como así también los que se generan como consecuencia de la concurrencia de aquellos alumnos con necesidades educativas especiales que asisten a establecimientos de gestión estatal o privada donde se imparte dicha modalidad; **5)** Que la República Argentina se encuentra atravesando una situación de inédita gravedad, generadora de profundos desequilibrios que impactan negativamente en toda la población, en especial en lo social y económico; **6)** Que el ejecutivo nacional dispone el pago de la ayuda escolar en los haberes de marzo pero es decisión del departamento ejecutivo municipal efectuar un adelanto de la ayuda escolar en el mes de febrero del corriente por pesos treinta y cinco mil (\$ 35.000,00) y el saldo hasta completar la asignación en el mes de marzo de 2024 teniendo en cuenta la situación actual del país, con el objeto de que niños y adolescentes del distrito de Tapalqué puedan iniciar el ciclo lectivos con los elementos necesarios y no recibir dicha ayuda a fines de marzo como estipula el gobierno nacional; **7)** Que en el marco de las normas anteriormente citadas se dispone el pago de la asignación por ayuda escolar por un importe de \$ 70.000 (pesos setenta mil) otorgándose un adelanto a percibir con los haberes de febrero de 2024 de pesos treinta y cinco mil y el saldo hasta completar la asignación con los haberes de marzo 2024; **8)** Que los fondos utilizados para realizar el pago de la asignación por ayuda escolar serán aportados por este municipio entendiendo la situación actual de los trabajadores y la urgencia de realizar la adquisición de productos para el inicio escolar

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Dispóngase el pago de una asignación no remunerativa de Pesos setenta mil (\$70.000) otorgando un adelanto de pesos treinta y cinco mil (\$ 35.000), a percibir con los haberes de febrero y el saldo restante de pesos treinta y cinco mil (\$ 35.000,00) con los haberes de marzo del corriente.-

ARTICULO 2º: El monto establecido en el artículo 1º será tomado de la siguiente partida:

Partida Presupuestaria: Gasto de Personal

Inciso de gasto: 1.4.0.0 Asignaciones familiares

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0058

Tapalqué, 23/02/2024

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Licitación privada N° 1/2024 para la adquisición de aberturas para viviendas, primera etapa que se tramita mediante expediente N° 4111-015/24, y;

CONSIDERANDO: La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a licitación privada

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Licitación privada N° 1/2024 para la adquisición de aberturas para viviendas, primera etapa que se tramita mediante expediente N° 4111-015/24, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.6000 - Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Imputación: 65.00.00 32 Viviendas IVBA

Fuente: 132 Origen provincial

Inc. del gasto: 2.7.4.0 Estruct. Metálicas acabadas

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 12 de marzo de 2024 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0059

Tapalqué, 26/02/2024

Visto y considerando

VISTO: La nota presentada por el Sr. Barra Marcelo Javier Legajo 1801 por intermedio de la cual solicita la extensión de licencia sin goce de haberes por el término de 6 (seis) meses, a partir del día 1 de marzo de 2024, y **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 96 de la ley 14.656 del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, permite otorgar licencias especiales sin goce de haberes

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Otorgase a la agente municipal Barra Marcelo Javier Legajo 1801, DNI: 20.494.070, una licencia especial, sin goce de haberes, por el término de 6 (seis) meses a partir del día 1 de marzo de 2024.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0060

Tapalqué, 26/02/2024

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Licitación privada N° 2 para la adquisición de chapas "Programa Mejor Tapalqué", y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Licitación privada

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Licitación privada N° 2 para la adquisición de chapas "Programa Mejor Tapalqué", que se tramita mediante expediente N° 4111-017/24, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.7000 Secretaría de Acción Social

Imputación: 71.02.00 Asistencia habitacional

Fuente: 133 – Origen nacional

Inciso del gasto: 5.1.4.0 Ayuda social a personas

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 4 de marzo de 2024 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: El llamado a concurso de precios N° 5 para la adquisición de agua oxigenada y cloro para Complejo Termal, que se tramita mediante expediente N° 4111-010/24 para el día 23 de febrero de 2024 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar el mismo

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 5 para la adquisición de agua oxigenada y cloro para Complejo Termal, que se tramita mediante expediente N° 4111-010/24 a:

QUIMICA INDUSTRIAL KUBO S.A			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
1.100 Its	AGUA OXIGENADA 100 VOL	3.955,00	4.350.500,00
	TOTAL		4.350.500,00

OLGUIN MARIANELA			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
960 Its	HIPOCLORITO DE SODIO 100 % - LÍQUIDO	499,00	479.040,00
	TOTAL		479.040,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Visto y considerando

VISTO: El llamado a concurso de precios N° 6 para la adquisición de productos para pileta del natatorio municipal, que se tramita mediante expediente N° 4111-012/24 para el día 23 de febrero de 2024 a las 11,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar el mismo

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 6 para la adquisición de productos para pileta del natatorio municipal, que se tramita mediante expediente N° 4111-012/24 a:

QUIMICA INDUSTRIAL KUBO S.A			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
200 lts	ACIDO CLORHIDRICO	664,000	132.800,00
10	REACTIVO PH	1500,00	15.000,00
	TOTAL		147.800,00

RODRIGUEZ MARIA LAURA			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
300	ALGUICIDA	2.930,00	879.000,00
	TOTAL		879.000,00

ALMENTA JUAN CARLOS			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
800 kg	HIPOCLORITO DE SODIO - ESTADO GRANULADO	6.300,00	5.040.000,00
10	REACTIVO CLORO	1.900,00	19.000,00
	TOTAL		5.059.000,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0063

Tapalqué, 27/02/2024

Visto y considerando

VISTO: El concurso de precios N° 8 para la adquisición de 10.000 litros de Gasoil, que se tramita mediante expediente N° 4111-014/24 para el día 27 de febrero de 2024 a las 12,00 horas, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el concurso de precios de referencia y adjudicar el mismo

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el concurso de precios N° 8 para la adquisición de 10.000 litros de Gasoil, que se tramita mediante expediente N° 4111-014/24 a:

- YPF S.A

CANTIDAD	UNITARIO	TOTAL
10.000 Lts de Gas Oil	\$ 837,440	\$ 8.374.400,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0064

Tapalqué, 27/02/2024

Visto y considerando

VISTO: La obra PEED de "Cambio de carpinterías y piso exterior en patio" en la EE N°501 realizada por el proveedor Cirilo Fariña, adjudicatario de la licitación Privada N°14/2022 que obra en Expediente Municipal N°4.111-130/2022", y; **CONSIDERANDO: 1)** Que con fecha 01 de diciembre 2022 se firma el contrato de obra por un monto de \$6.640.929,30 el cual compromete la contratación mano de obra y materiales para el cambio de carpinterías y realización de piso exterior en patio de la EEE N°501; **2)** Que con fecha 21 de diciembre 2022 se abona mediante orden de pago N°19184 el primer certificado por la suma de \$946.332,43, quedando un saldo de \$5.694.596,87, el cual paso por decreto N°03/2023 al presupuesto del ejercicio 2023; **3)** Que con el avance de la obra se fueron abonando los certificados de obra mediante las órdenes de pago N°1579 (\$ 2.800.498,22) N°5337 (\$ 51.330.236) y N°10033 (\$ 51.514.055,67), lo que suma un total de \$5.644.789,89. Quedando un saldo de \$49.806,98 de acuerdo al seguimiento de trámite de

Registro de Compromiso emitido por la contaduría municipal; **4)** Que este saldo (\$49,806,98) no fue abonado oportunamente al proveedor y fue regularizado con fecha 29 de diciembre 2023 por la contaduría, no estando disponible para ser pagado al proveedor y cerrar definitivamente la obra; **5)** Que resulta necesario autorizar el ingreso del saldo de \$49.806,98 y abonar al proveedor dicho monto para el cierre definitivo de la obra, ya que la misma se encuentra recepcionada

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a pagar la suma de Pesos cuarenta y nueve mil ochocientos seis con 98/100 (\$49.806,98) al proveedor Fariña Cirilo Baltazar para realizar el cierre definitivo de la obra Cambio de carpinterías y piso exterior en patio" en la EE N°501 debido a que la misma se encuentra recepcionada.-

ARTICULO 2º: El monto establecido en el artículo anterior será tomado de la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0065

Tapalqué, 28/02/2024

Visto y considerando

VISTO: El llamado a concurso de precios N° 7 para la adquisición de pañales para adultos para el Hospital Municipal de que se tramita mediante expediente N° 4111-013/24 para el día 27 de febrero de 2024 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar el mismo

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Adjudicase el Concurso de Precios N° 7 para la adquisición de pañales para adultos para el Hospital Municipal de que se tramita mediante expediente N° 4111-013/24 a:

PALLE WALTER HUGO			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
25.000	PAÑAL DESCARTABLE TAMANO GRANDE, ANATÓMICOS, IMPERMEABLES	450,00	11.250.000,00
	TOTAL		11.250.000,00

ARTICULO 2º: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.